

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.-	PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.-
JOSE JUAN BERBEL MANCHA.	500.000.-	MANUEL VILLAECIJA BARRERA.	500.000.-
ANTONIO RUS PALACIOS.	500.000.-	Mª TERESA NUÑEZ MUÑOZ.	500.000.-
FERNANDO LEON GARCIA.	500.000.-	Mª CARMEN UREÑA MUÑOZ.	500.000.-
BENJAMIN RUS TABERNERO.	500.000.-	MONTERRAT PEREZ MERCHAN.	500.000.-
ALEJANDRO MARTIN QUIROS.	500.000.-	Mª CARMEN DE LA FUENTE RINCON.	500.000.-
FCO.DE ASIS MIRANDA SANCHEZ.	500.000.-	JOAQUIN BERNARDO BIZCOCHO.	500.000.-
FCO.CAMPANARIO CUMBRERAS.	500.000.-	JOSE FELIX TAVIRA MAURI.	500.000.-
JOSE A.LOBO PEREZ.	500.000.-	MARIA ARANZAZU RECIO BELLOSO.	500.000.-
PEDRO M.CALA ESPINAR.	500.000.-	SALVADOR RAMOS MEDINA.	500.000.-
JOSE M.GIL GRACIANO.	500.000.-	JESUS ORTIZ DOMINGUEZ.	500.000.-
JOSE ROMERO AROCA.	500.000.-	ADOLFO MUÑOZ MARTINEZ.	500.000.-
ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN.	500.000.-	INMACULADA MUÑOZ ALVAREZ.	500.000.-
JOSE M.ANGUAS RODRIGUEZ.	500.000.-	ANTONIO J.PEREZ MONTILLA.	500.000.-
MARIANO CORTES LOPEZ.	500.000.-	JOSE JULIO GUZMAN GUZMAN.	500.000.-
ROSA MARIA MUÑOZ ANTEQUERA.	500.000.-	JUAN CARLOS ESPINOSA GOMEZ.	500.000.-
MARCOS VILLEGAS SOSA.	500.000.-	ANTONIA PORRAS LOPEZ.	500.000.-
MIGUEL ANGEL CARRERO RUIZ.	500.000.-	MANUEL BARRERA RODRIGUEZ.	500.000.-
FRANCISCA ROSADO RIVERA.	500.000.-	Mª VALLE GARCIA PAREDES.	500.000.-
GERTRUDIS MARTINEZ LOPEZ.	500.000.-	YOLANDA CARRION CARDOSO.	500.000.-
JOSEFA LOPEZ ROJAS.	500.000.-	FERNANDO HIDALGO INFANTES.	500.000.-
JUAN PABLO FERREIRA GARROTE.	500.000.-	ANTONIO JESUS HIDALGO INFANTES.	500.000.-
JOSE ANTONIO MARTIN VERGARA.	500.000.-	FCO.JOSE SANCHEZ SANTOS.	500.000.-
FRANCISCO SOLIS MORENO.	500.000.-	ANTONIO CHIA CABEZAS.	500.000.-
JUAN ANTONIO CANTERO CANDIL.	500.000.-	FCO.JESUS CHIA CABEZAS.	500.000.-
FRANCISCO BERMEJO DOMINGUEZ.	500.000.-	Mª JOSE CARCAMO ROMERO.	500.000.-
Mª CARMEN MARTINEZ MONTERO.	500.000.-	DIEGO MANUEL PEREZ LUQUE.	500.000.-
DAVID GONZALEZ BORJAS.	500.000.-	ANTONIA PINEDA BONILLA.	500.000.-
RAMON RODRIGUEZ PINEDA.	500.000.-		
JOSE JULIAN POZO HORTIGOSA.	500.000.-		
FRANCISCO GONZALEZ GRANADO.	500.000.-		
MANUEL CASTRO MENDEZ.	500.000.-		
FRANCISCO GARCIA RAMOS.	500.000.-		
MONICA HEREDIA GUTIERREZ.	500.000.-		
CARLOS ENRIQUE MARTIN RUIZ.	500.000.-		
LUCIO SANCHEZ JURADO.	500.000.-		
JOSE ALES MARTIN.	500.000.-		
FRANCISCO M.RICO MUÑOZ.	500.000.-		
PEDRO M.GONZALEZ ROSADA.	500.000.-		
JUAN CARLOS GIL NORIEGA.	500.000.-		
VICNETE GIL CANO.	500.000.-		
ARMANDO MEDINA RIVERO.	500.000.-		
JOSE A.MELERO CARDOSO.	500.000.-		
FRANCISCO MUÑOZ LANZAS.	500.000.-		
JESUS A.VAZQUEZ PARRILLA.	500.000.-		
ANTONIO IZQUIERDO RODRIGUEZ.	500.000.-		
JOSE M.GAMITO CAMPOS.	500.000.-		
MANUEL DOMINGUEZ OLIVA.	500.000.-		
FRANCISCO PEREZ MORENO.	500.000.-		
VICENTE SANCHEZ CHEZA.	500.000.-		
ELISA ISABEL PRIETO BONILLA.	500.000.-		
JOAQUIN BENITEZ LAFUENTE.	500.000.-		
JOSE M.JIMENEZ LOPEZ.	500.000.-		
ANTONIO J.RODRIGO RUIZ.	500.000.-		
JOSE DEMETRIO PEREZ RUIZ.	500.000.-		
RAFAEL AGUILAR GARCIA.	500.000.-		
JUAN CARLOS JIMENEZ MORALES.	500.000.-		
JOSE NAVARRO AHUMADA.	500.000.-		
ANTONIA MARAVER GARRIDO.	500.000.-		
ISIDORO NUÑEZ TORRES.	500.000.-		
PEDRO CABELLO GOMEZ.	500.000.-		
FRANCISCO JOSE GOMEZ MONTERO.	500.000.-		
ANGELES DOMINGUEZ MARTIN.	500.000.-		
ELIGIO SANCHEZ JODAR.	500.000.-		
FRANCISCO J.PAZOS FLORES.	500.000.-		

Sevilla, 29 de diciembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagores.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1091/90, interpuesto contra esta Consejería por OCASO, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1091/90, interpuesto por OCASO, S.A. contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos parcialmente el recurso interpuesto por OCASO, S.A. contra las resoluciones sancionadoras de 27 de noviembre de 1989 y 3 de mayo de 1989 dimanantes del Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, respectivamente por el orden citados, por ser ajustadas a derecho salvo en la cuantía de la sanción que se reduce a 30.000 pts. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 11/91, interpuesto contra esta Consejería por la Compañía Mercantil Sociedad Auxilior de Distribución, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 11/91, interpuesto por Saudisa, contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1992 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centros Comercios Continente S.A. en las autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1919/91, interpuesto contra esta Consejería por la entidad Construcciones Romo, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 1919/91, interpuesto por la entidad Construcciones Romo, S.A. contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en porte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Baturone, en nombre y representación de construcciones Romo, S.A. contra desestimación del recurso de alzada entablado contra resolución sancionadora de la Dirección General de Consumo de 7 de noviembre de 1990, confirmamos dichas resoluciones salvo en relación a la sanción pecuniaria impuesto que lo será la cuantía de 500.000 ptas. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una subvención de dos millones setecientos mil pesetas a la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria).

El auge y expansión de las Enseñanzas Artísticas, en nuestra

Comunidad Autónoma debe ir pareja a una potenciación y difusión de las Actividades culturales que en estos Centros se realizan como algo consustancial al carácter de dichas enseñanzas.

Consecuentemente nos proponemos continuar un programa ya iniciado en 1990, que cumple un triple objetivo:

1) Consolidar las actividades y grupos ya existentes.
Difundir sus actuaciones por todo el territorio andaluz.
Procurar que de sus actuaciones se beneficien el mayor número posible de Centros Docentes.

2) Fomentar las nuevas iniciativas.
Canalizar los esfuerzos con el fin de que no resulten baldíos.
Procurar su permanencia.

3) Favorecer y difundir en nuestros conservatorios las actuaciones de orquestas, grupos o solistas de relieve que contribuyen al perfeccionamiento y mejora de profesores y alumnos.

Por ello, y vista la solicitud del Director Artístico y Representante de la orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), para llevar a cabo la realización de dos conciertos en Jaén y Granada, de esta Consejería.

HA DISPUESTO

Primero: Conceder una subvención específica por razón del objeto a Don Juan Rodríguez Romero, Director Artístico y Representante de la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), de dos millones setecientos mil pesetas, a fin de financiar la realización de dos conciertos en Jaén y Granada, los días 22 y 23 de febrero de 1993, respectivamente:

Segundo: El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gasto realizado.

Sevilla, 15 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina», de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Mercedes González González, en su calidad de representante de las «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina» con domicilio en c/ La Marina s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «La Marina» con código 29602475, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares por orden de 17 de abril de 1991;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de transformación de unidades del Centro Privado «La Marina» fue iniciado estando